

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN (01) TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA PERSONAL DE ADMISIÓN EN LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratación de servicios de un Técnico Administrativo para el área de ADMISIÓN en la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200008: ACCIONES EN JEFATURA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Unidad de Estadística e Informática en materia de gestión documentaria, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de un Técnico Administrativo para atender las necesidades de gestión de la Unidad de Estadística e Informática.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Atención en el área de admisión.
- Programar citas médicas en el sistema de gestión hospitalaria SIHCE GALENOS a los pacientes SIS, SALUDPOL, PARTICULARES, TELESALUD, ETC.
- Recepción de formato único de atención FUA de consultorios externos, procedimientos.
- Recepción de historias clínicas de consultorios externos.
- Devolución de historias clínicas en el sistema de gestión hospitalaria SIHCE GALENOS.
- Rellenar formatos únicos de atención para los diferentes consultorios médicos
- Realizar la elaboración de Memorándum, que le encargue el jefe inmediato.

7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

- Egresado en la carrera de Derecho y Ciencias políticas y/o afines.



b) Requisitos/Capacitaciones.

- Curso en trámite documentario y gestión de archivos.
- Curso de Gestión administrativa de los gobiernos locales y regionales.
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de un (1) año de servicio en el sector público y/o privado.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta los veinte (20) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

- 10.1 Único Entregable:** El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, hasta los veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es S/. 1800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles)

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en una armada. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en único entregable.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la por la Unidad de Estadística e Informática, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el artículo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: $F = 0.40$

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.

- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Por disposición del artículo N° 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 30 de Marzo del 2026



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Fel Flores Aguilar
Fel Fernando Flores Aguilar
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN ARQUITECTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratación de servicio de intervención especial en ingeniería, a fin de dar un soporte técnico y capacidad operativa, para la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200071: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

4. FINALIDAD PUBLICA:

El Hospital Hermilio Valdizán Medrano tiene por finalidad esencial brindar una atención integral de salud, brindando especialidades médico-quirúrgicas de calidad, cumpliendo con los objetivos estratégicos y específicos del plan operativo institucional.

La contratación del presente servicio será con la finalidad de brindar un soporte técnico en las instalaciones de la nueva infraestructura del Hospital Hermilio Valdizán, en el marco de ejecución de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

5.1 Objetivo General.

Contar con servicio de intervención especial en ingeniería y/o arquitectónica, a fin de dar un soporte técnico y capacidad operativa, para la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizán Medrano

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

6.1 Actividades que comprende el servicio:

El servicio consiste en la intervención técnica especializada en arquitectura hospitalaria, para la evaluación, mejora, adecuación, supervisión y fortalecimiento de la infraestructura del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco. El proveedor deberá brindar asesoramiento técnico permanente y acompañamiento a la entidad desde el inicio hasta la liquidación final de las intervenciones, garantizando la calidad y cumplimiento de la normativa vigente.

Las actividades principales comprenden:

- **Elaboración de propuestas técnicas y expedientes:** Desarrollar propuestas arquitectónicas y de ingeniería, expedientes técnicos y estudios definitivos para la mejora, ampliación, rehabilitación o implementación de infraestructura hospitalaria.
- **Evaluación y diagnóstico integral:** Realizar la evaluación de la Infraestructura de Salud Hospitalaria (ISH) de la institución y de las condiciones de seguridad de la edificación en el marco del ITSE, identificando deficiencias, riesgos, oportunidades de mejora y proponiendo soluciones, conforme a normativa nacional y lineamientos del Ministerio de Salud.





- **Atención de requerimientos y supervisión técnica:** Responder a los requerimientos de acondicionamiento y adecuación de ambientes hospitalarios, supervisar obras y verificar el cumplimiento de estándares técnicos, arquitectónicos y de bioseguridad.
- **Control de calidad y gestión de avances:** Asegurar el control de calidad de los materiales, insumos, trabajos y equipos utilizados; gestionar el avance físico y financiero de las obras; controlar riesgos, y asegurar la disponibilidad de recursos y personal.
- **Asesoramiento permanente:** Acompañar técnicamente a la entidad, asesorando en todas las etapas del proyecto y en la **elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas** para futuras contrataciones relacionadas.
- **Gestión documental y reportes:** Elaborar y presentar informes técnicos claros, oportunos y veraces; atender informes quincenales y mensuales solicitados por la entidad; actualizar el resumen ejecutivo del proyecto; gestionar documentación administrativa y responder a solicitudes de unidades internas como OCI o Procuraduría.
- **Seguimiento y monitoreo:** Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plan de trabajo, cronogramas, valorizaciones, avances por especialidad y componentes, así como analizar causas de retrasos y proponer medidas correctivas.
- **Responsabilidad técnica total:** Asumir la responsabilidad técnica completa de la calidad de las intervenciones, velando porque el proyecto se ejecute conforme al expediente técnico aprobado, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad en obra y las disposiciones de los documentos contractuales.
- **Propuestas de ajustes o mejoras:** Emitir informes técnicos que sustenten cambios, ampliaciones de plazo, deductivos, mayores metrados u otros ajustes que optimicen la ejecución del proyecto.
- **Otras funciones:** Realizar otras funciones relacionadas a su especialidad que le sean asignadas por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en el marco de sus competencias y en apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales.



7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

Título profesional en la especialidad Arquitectura.

Colegiatura y habilitación vigente.

Experiencia y competencias demostradas en diseño, planificación y supervisión de infraestructura hospitalaria.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Especialización en Construcción Hospitalaria.
- Especialización en Diseño y Gestión de Infraestructura de Salud, Planificación Arquitectónica Sanitaria o temas afines.
- Conocimientos relacionados al puesto: normativas técnicas aplicables a establecimientos de salud (como RNE, normas ACI, HTM, NFPA, ISO), diseño de flujos hospitalarios, bioseguridad, ingeniería sanitaria y control de infecciones.
- curso y/o capacitación en ITSE
- Cursos relacionados al puesto: gestión de proyectos hospitalarios, BIM aplicado a infraestructura en salud, seguridad en obra, diseño de áreas críticas (UCI, quirófanos, laboratorios), mantenimiento hospitalario.
- Capacitación acreditada en curso, taller, seminario, curso de especialización y/o diplomado en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o



Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos.

- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) activo.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: mínima de cuatro (04) años de servicio en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica: mínima de dos (02) años en el sector público afines al objeto de la contratación.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será hasta los **veinticinco (25)** días calendarios; o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Jr. Hermilio Valdizán 950.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

Entregable: El proveedor contratado debe entregar una carta con el consolidado de las actividades desarrolladas las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado de manera física por mesa de partes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, hasta los veinticinco (25) días calendarios.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles)

12. VALOR REFERENCIAL:

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en una armadas. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en 01 ENTREGABLE

14. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la unidad de Servicios Generales Y Mantenimiento del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO), dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.





De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el artículo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los

días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

15. PENALIDADES:

El En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40

16. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.





17. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales





tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

20. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Por disposición del artículo N° 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 26 de marzo del 2026

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

Noe Derik Ortega Principe
TEC. ELECTRICISTA
AREA DE LA UNIDAD DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA